



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, PARA EL EJERCICIO 2025, EXPDTE 2153923K

M.^a Paz Carceller Llana, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puçol, en base a las potestades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinado el expediente instruido por el área bienestar social.

Visto el informe favorable de la Jefatura de Bienestar Social de fecha 23 de abril de 2025, con el conforme de la Secretaría General (sefycu 6029024).

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 10 de abril de 2025, favorable, con una observación: "El Ayuntamiento de Puçol, no dispone de un Plan Estratégico de subvenciones en los términos que exige el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Vista la Retención de crédito (RC) por importe de 95.000 € que consta en la aplicación presupuestaria 510-231-48000 "Asistencia social primaria: Ayudas de emergencia", para la convocatoria de las PEIS del ejercicio 2025, con número de referencia 202520003939000.

Vistas las retenciones de crédito (RC) que constan en la aplicación presupuestaria 510-231-48000 "Asistencia social primaria: Ayudas de emergencia", correspondientes a la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales anteriores ha esta convocatoria, según se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	N.º RC	FECHA	IMPORTE
2084680P	202520001247000	23/01/2025	4.101,52 €
2116069K	202520002011000	14/02/2025	6.332,68 €
2140123T	202520002473000	06/03/2025	11.355,34 €
2156478J	202520003146000	24/03/2025	5.773,58 €
2178695Q	202520003840000	04/04/2025	8.565,86 €
2191408Y	202520004660000	24/04/2025	8.963,96 €
2211760P	202520005495000	19/05/2025	6.365,25 €



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARRV NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Puçol, para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para el ejercicio 2025, con el siguiente texto íntegro:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, PARA EL EJERCICIO 2025.

La Ordenanza municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Puçol, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 157 de fecha 16 de agosto de 2021) y modificada por la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2022), establece el procedimiento para la tramitación y concesión de las solicitudes de prestaciones económicas individualizadas (PEIS).

Con el fin de agilizar y ordenar la tramitación administrativa de las prestaciones económicas individualizadas, se determina la convocatoria anual para que todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora y en la convocatoria puedan presentar la solicitud.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social de carácter extraordinario para el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento de Puçol, para la prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social.

Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia que estén incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad puntuales, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que indica: "2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del resto de normas del ordenamiento civil".

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las ayudas, que tienen el carácter de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 510-231-48000 "Ayudas de emergencia" del presupuesto municipal para el año 2025, con un crédito inicial de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (146.458,19 €).

Una vez agotado el crédito presupuestario si existen solicitudes que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, la Comisión de Valoración propondrá al Órgano competente para que apruebe la oportuna modificación presupuestaria al objeto de poder dar cobertura a la concesión de dichas ayudas.

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se establece una línea de Subvención con dos tipologías de Prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- Prestaciones Económicas Individualizada en concepto de Emergencia Social

Se entiende por **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas**: Las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las siguientes tipologías:

- a) Alimentación básica de la unidad familiar
- b) Alimentación especial
- c) Alimentación infantil
- d) Alimentación en centros escolares.
- e) Alimentación en establecimientos educativos
- f) Desplazamientos: asistencia al comedor social, tratamientos médicos, recursos educativos o sociales.
- g) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
- h) Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARRV NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Se entiende por **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social**: Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social.

Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Corte de suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas) debidamente acreditados.
- b) Ayudas de alquiler de vivienda habitual, cuando el mismo no se corresponda con una vivienda social o de alquiler social.
- c) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas: incendio en vivienda principal; Alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales; electrodomésticos de primera necesidad. Se consideran electrodomésticos de primera necesidad: calentador, nevera, lavadora y fogones de cocina. Éstos serán modelos básicos, de segunda mano, siempre que sea posible, y comprados en comercio local.
- d) Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria (Audífonos. Adaptación de vehículos a motor).
- e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de riesgo de exclusión social en la que puedan encontrarse las personas solicitantes y su unidad familiar de convivencia.
- f) Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.
- g) Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las situaciones de emergencia social que se produzcan.
- h) Enterramientos, cuando la persona fallecida no disponga en el momento del óbito de seguro de decesos, ni de recursos económicos, ni disponga de familiares con obligación legal de atenderle de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.
- i) Prótesis, siempre que no sean cubiertos por el sistema de salud.

4.- REQUISITOS Y CONDICIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

1.- Requisitos de las personas beneficiarias:

1.1.- Requisitos con carácter general:

- a) Ser mayor de edad o menor de edad emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado/a y tener residencia legal en el municipio de Puçol con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. Podrá obviarse este requisito en situaciones de violencia de género con orden de protección o certificado de acreditación por un organismo autorizado, violencia familiar, explotación sexual, trata de seres humanos, familias con niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo social, sanitario o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales municipales, siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.
- c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada afrontando los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establezca en la convocatoria correspondiente.

d) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado distinto. No obstante si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan, para complementar dicha ayuda.

e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.

f) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ningún miembro que se encuentre en edad de escolarización o en el caso de que exista, la familia esté colaborando y cumpliendo el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

g) No disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante en el momento de la petición, teniendo como referencia el Indicador Público de renta de Efectos Generales del Estado (IPREM) en cómputo anual con doce pagas, ingresos económicos superiores a:

1 MIEMBROS: 125% IPREM

2 MIEMBROS: 150% IPREM

3 MIEMBROS: 175% IPREM

4 o más MIEMBROS: 200% del IPREM

Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas, violencia doméstica o de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que el total de ingresos de la unidad familiar originaria de convivencia no supere 1,5 veces el Salario Mínimo interprofesional en su cuantía anual total. La circunstancia sobrevenida tendrá que haberse producido como máximo 6 meses antes del inicio de la convivencia y la misma se podrá producir por un máximo de 12 meses, a partir de ese momento ya se computarán los ingresos de toda la unidad de convivencia. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

h) No disponer de liquidez en las cuentas bancarias de toda la unidad de convivencia de más de 2 veces el IPREM.

i) No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender al necesidad para la que se solicita la ayuda.

j) En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

k) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o seguridad social, pensión alimenticia a favor de las niñas, niños o adolescentes o compensatoria, becas de comedor, de libros y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

l) No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.

m) Disponer del informe técnico social en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

n) No se podrán solicitar ayudas por el mismo concepto si en los dos meses anteriores se solicitó la misma ayuda, a excepción de la ayuda para alimentación infantil.

1.2.- Requisitos con carácter específico para cada tipología:

A) Prestaciones económicas en concepto de necesidades básicas:

Alimentación básica: Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.

Alimentación especial: Cuando existan problemas de salud que requieran de una alimentación especial siempre que la misma este prescrita por un facultativo del sistema público de salud.

Alimentación infantil: Que la niña, niño o adolescente, para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad y se acredite la insuficiencia o imposibilidad de lactancia materna.

Alimentación en centros escolares:

a) Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la Administración Autonómica o Estatal que tenga las competencias en esta materia y que las mismas no les hayan sido concedidas en su totalidad.

b) Que la niña, niño y adolescente asista a centros públicos o concertados ubicados en el municipio.

c) Que el centro educativo la niña, niño y adolescente disponga de plaza de comedor escolar.

Desplazamientos:

Para tratamientos médicos, psicológicos, a recursos educativos y/o sociales:

a) Disponer de informe técnico emitido por los profesionales de los sistemas públicos de salud, y/o educación donde se acredite la necesidad del tratamiento y motivos por los que se debe realizar fuera del municipio.

b) Desplazamientos internúcleos para asistencia a dispositivos sanitarios, residenciales o sociales, debidamente acreditados.

c) No haber recibido ayuda de la Generalitat Valenciana por el mismo concepto.

Medicamentos:

a) Disponer de informe médico del sistema público de salud, donde se indique la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

b) Que el importe de los medicamentos no supere en su computo anual el 60% del IPREM mensual.

c) Presupuesto de una farmacia donde se acredite el coste de los medicamentos no cubiertos por seguridad social.

B) Prestaciones económicas en concepto de emergencia social.

Suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025

- a) Que la deuda contraída por la que se solicita la prestación sea como máximo de los últimos tres meses, de los cuales se les aprobará un único mes por trimestre (no se atenderán deudas por periodos superiores a dicho plazo).
- b) Serán excepción del punto anterior las deudas de agua ya que las facturas son trimestrales por lo que se podrán aprobar un máximo de 2 trimestres al año. En el caso de facturas de luz y/o gas bimensuales se podrán aprobar un máximo de 4 mensualidades al año.
- c) Que se haya tramitado por las personas solicitantes de ayuda por este concepto, el bono social con la compañía distribuidora de energía correspondiente, con carácter previo a su solicitud. En caso de no tener solicitado el bono social dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para su tramitación.
- d) Que los suministros contratados se ajusten a la normativa vigente en materia de consumo responsable.

Alquiler de vivienda habitual

- a) En el supuesto de impagos de alquiler acreditar documentalmente el mismo, acompañando declaración responsable donde se argumente las causas del impago, así como datos de identificación del propietario/a de la vivienda (persona física o jurídica), donde los servicios sociales municipales puedan corroborar la existencia de la deuda.
- b) En los supuestos de alquiler inicial, la subvención consistirá en un máximo de 3 mensualidades que incluirá posibles fianzas y se deberá acreditar solvencia económica para hacer efectivo el pago del alquiler, finalizada la prestación económica concedida por el Ayuntamiento. En el caso de que se conceda la ayuda económica para la fianza deberá reintegrarse a la entidad local una vez finalizado el contrato de alquiler.
- c) Que no exista relación de parentesco hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad entre el titular de la vivienda y el solicitante de la ayuda de alquiler, incluyendo también al ex-cónyuge tanto separado como divorciado, que tenga a los hijos comunes viviendo con él.
- d) Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, así como los alquileres sociales.
- e) Haber solicitado las ayudas públicas en materia de alquiler de otras administraciones.

Ayudas técnicas:

- a) Ser mayor de 60 años.
 - b) Disponer de informe técnico de los Servicios Sociales municipales o de otro sistema público de protección social, que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.
 - c) Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.
 - d) Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
 - e) Disponer de informe médico del sistema público de salud, en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos.
 - f) No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.
 - g) Deberá acreditar la solicitud en plazo de las ayudas personales de promoción de la autonomía personal para el ejercicio en curso de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- El cumplimiento de las condiciones establecidas para poseer la condición de persona beneficiaria vendrá referido a la fecha de presentación de la solicitud, y mantenerse en el momento de la valoración de la petición.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Prótesis:

- a) Disponer de Informe médico del sistema público de salud, que acredite la necesidad de la prótesis no cubiertas por otros sistemas.
- b) No haber hecho efectivo el pago objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de esta.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y hasta el día 30 de noviembre de 2025, exceptuando las que se consideren urgentes por la comisión.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- La presentación de la solicitud de una PEI presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Reguladora de las PEIS del Ayuntamiento de Puçol, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 157 de fecha 16 de agosto de 2021) y modificada por la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2022), que establece el procedimiento para la tramitación y concesión de las solicitudes de prestaciones económicas individualizadas (PEIS).

2.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, acompañada de la documentación complementaria y previa entrevista con los y las trabajadoras sociales, así como educadores y educadoras sociales, en su caso, cuando se trate de ayudas destinadas a niñas, niños y adolescentes.

3.- La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud tendrá que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.

5.- La documentación preceptiva que ha de acompañar la solicitud será la detallada en este apartado:

Con carácter general para todas las ayudas reguladas en la presente Ordenanza:

a) Instancia genérica que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal que incluye consentimiento para la consulta de datos, a los efectos de verificar, consultar y acceder a los datos que se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, con la finalidad de obtener la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos, y donde se relacionan los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años. (**ANEXO I** – Solicitud de Prestaciones Económicas Individualizadas)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

- b) Acreditación de la identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Movimientos bancarios de los últimos tres meses de todas las cuentas bancarias donde sean titulares los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Fotocopia de las tres últimas nóminas, caso de estar en activo, e informe de vida laboral.
- e) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho con hijos en común, fotocopia de sentencia y/o convenio regulador donde se determine la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.
- f) En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el apartado anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- g) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores de edad, acreditación de que el solicitante ostenta la representación legal de la niña, niño y adolescente para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en la presente base, donde se ponga de manifiesto quien ostenta su tutela y su guarda y custodia, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, o acta notarial.
- h) Toda la documentación requerida por el personal técnico que tramiten la ayuda y que sea necesaria para la adecuada valoración social y económica.
- i) La documentación específica exigida para cada tipología de ayuda.
- j) Declaración jurada indicando la situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (Solo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores) (**ANEXO II** – Declaración Jurada)
- k) Certificado de deuda. (**ANEXO III**)

Documentación específica para cada una de las tipologías:

La documentación preceptiva específica, que debe acompañar a cada una de las tipologías será:

1. Alimentación especial

- a) Informe médico del sistema público de salud, indicando el tipo de alimentación y el periodo b) Presupuesto mensual del importe de la alimentación (declaración responsable).

2. Alimentación infantil

- a) Libro de familia donde conste la inscripción del nacimiento de la niña, niño y adolescente para la que se solicita la ayuda.
- b) Informe del alta del hospital relativo al parto, relacionado con la lactancia materna.
- c) Informe médico del sistema público de salud, que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.

3. Alimentación en centros escolares:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

a) De oficio se comprobará la Resolución de la Administración Pública Autonómica o Estatal donde se acredite la concesión y/o denegación de la ayuda solicitada y el importe de la misma, así como las causas de denegación, si fuese el caso.

b) Informe del centro escolar indicando que dispone de plaza de comedor escolar.

c) En los supuestos de denegación de las prestaciones económicas por Administración Autonómica o Estatal, declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender a las niñas, niños o adolescentes en el núcleo familiar de convivencia.

4. Ayudas por desplazamientos, para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos, recursos educativos y sociales:

a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

5. Ayudas de medicamentos.

a) Informe médico del sistema público de salud que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito que debe abonar la persona beneficiaria.

6. Ayudas de alquiler de vivienda y gastos corrientes.

a) Contrato de alquiler de vivienda debidamente formalizado por ambas partes, donde se hagan constar las condiciones del alquiler y medios de contacto con el/la propietario/a (persona física o jurídica).

b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la Administración Pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.

c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable de la persona propietaria del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el inquilino o la inquilina.

d) Declaración responsable de la persona solicitante relativa a la relación existente entre el propietario/a y la persona titular del contrato de la vivienda de alquiler, y las causas del impago.

e) En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el Ayuntamiento.

f) En el caso de desahucios, sentencia del Juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.

g) Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: Informe actualizado y debidamente acreditado, por la empresa suministradora donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones y en el supuesto de no exista compromiso de solicitar el aplazamiento.

7. Ayudas técnicas para el desarrollo personal de personas mayores de 60 años.

a) Prescripción médica del sistema público de salud, si procede (en función de la ayuda técnica solicitada).

b) Presupuesto de máximo dos empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones a realizar en el hogar.

c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario/a para realizar las reformas correspondientes.

d) Permisos municipales en su caso, o indicación del número de expediente y fecha de resolución por la que se conceden, (o indicación de código para su verificación).

e) Hasta dos presupuestos como máximo de diferentes proveedores del coste del servicio y/o prótesis para la que solicita ayuda. (audífonos, lentes graduadas).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

- f) Hasta dos presupuestos como máximo de la adaptación del vehículo a motor.
- g) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o bien para el que se solicita la prestación económica no ha sido adquirido ni pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) En los supuestos de prestaciones económicas en concepto de prótesis dentales, declaración responsable de aceptar que el tratamiento cuando así se valore por los servicios sociales municipales de que el mismo se pueda realizar en una entidad de Odontología Solidaria.
- i) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el Ayuntamiento y el coste total de la prótesis.

8. *Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas* (catástrofes o siniestros no contemplados en los apartados anteriores): la documentación que se considere oportuna en el momento de la valoración de la solicitud, siempre que no disponga de póliza de seguros que cubran estas contingencias.

Alojamiento en establecimientos hoteleros: Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad: Presentar un máximo de dos presupuestos de establecimientos diferentes.

El uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Puçol con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Presentada la solicitud, se comprobará que se cumplen con los requisitos enumerados en la Base Tercera. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Instrucción:

Los órganos encargados de impulsar el procedimiento serán dos y diferenciados.

El órgano instructor serán los técnicos y técnicas de servicios sociales encargados de la ordenación e instrucción del procedimiento. Corresponderá a las personas instructoras, realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deber formularse propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Una fase de pre-evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas.

Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia, estos extremos serán plasmados en el Informe que se adjuntará al expediente en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos para su concesión, tipo de ayuda solicitada, problemática que se plantea, gestiones realizadas para paliar el problema, modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades, forma de pago: único o periódico, en este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda y forma de justificación.

c) Una fase de pre-valoración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recurso para satisfacer la necesidad planteada.

d) La Comisión de Valoración para la concesión de Subvenciones en materia de prestaciones económicas individualizadas, tomará en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de pre-valoración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada solicitud presentada. La asignación se realizaría en función de la puntuación obtenida en la valoración.

Con carácter general, la Comisión se reunirá quincenalmente para realizar las propuestas de concesión de las ayudas. La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 30 de noviembre del año en curso, exceptuando las que se consideren urgentes por la comisión.

e) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través de Decreto de Alcaldía o en el miembro de la Corporación Municipal que tenga delegada esta competencia, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2.- Resolución:

Corresponde a la Alcaldía o al órgano de la Corporación que tenga delegada la competencia, la resolución/acuerdo del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución que pone fin a la vía administrativa hará constar la cuantía, tipo, beneficiario, y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda.

La resolución/acuerdo de la concesión ha de ser motivada y deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de una urgencia debidamente justificada y valorada por el personal técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, se procederá a proporcionar la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior del órgano competente.

3.- Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de forma individual a la dirección que indiquen en su solicitud, en la forma establecida en la Ley



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro de acuerdo con lo establecido en la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana.

4.- Causas de denegación de la propuesta de concesión de las ayudas:

- .- No cumplir los requisitos para acceder a las mismas.
- .- Incumplimiento de las obligaciones respecto a las niñas, niños o adolescentes: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico...
- .- Causar baja voluntaria en un trabajo o rechazar ofertas de empleo sin causa justificada.
- .- Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
- .- No estar inscrito como demandante de empleo, cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.
- .- No cumplir con las obligaciones del programa de intervención social planteado por el personal técnico.
- .- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello o haberla justificado indebidamente.
- .- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- .- Desistimiento de la persona solicitante.
- .- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Definiciones a tener en cuenta:

a) La unidad familiar o de convivencia:

Se considerará unidad familiar, a efectos de estas bases, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de Puçol y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción y acogimiento.

b) Ingresos de la unidad familiar:

Se entenderán la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de sus miembros.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K

SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALESc) La renta per cápita:

Será el resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en si mismas. Su utilización ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. La persona solicitante deberá colaborar con el programa de intervención social a través de un Plan de intervención (PPIS) acordado y firmado entre la persona usuaria y el personal técnico de Servicios Sociales (**ANEXO IV**-Acuerdo de Inclusión).

CRITERIOS

Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia
Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
Situación laboral
Situación de la vivienda
Nivel de ingresos económicos
Otras circunstancias sociales (graves y muy graves)

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**PUNTOS**

De uno a dos	1,5
De tres a cuatro	3
De cinco a seis	4
Más de seis	4,5

SITUACIÓN LABORAL**PUNTOS**

Desempleado sin subsidio (sin ingresos)	4
Pensionista PNC sin complemento R.V., de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al subsidio	3
Desempleado con subsidio, u otros ingresos igual a cuantía subsidio	3
Pensionista PNC sin complemento R.V., de otras prestaciones, beneficiario de prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos hasta 600 €	2,5
Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al SMI	1,5
Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos superior al SMI	0,5

VIVIENDA**PUNTOS**

Procedimiento judicial desahucio, graves conflictos hipotecarios	3
Sin vivienda, hacinamiento, infravivienda	3
Vivienda compartida, conviviendo con otro núcleo familiar	2
Vivienda de alquiler hasta 450 €	2,5
Vivienda de alquiler superior a 450 €	3
Vivienda alquilada de titularidad pública, vivienda social	1
Amortización en propiedad hasta 450€	2,5
Amortización en propiedad superior a 450€	3
Vivienda cedida	0
Vivienda propia amortizada	0
Vivienda ocupada	0



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

FACTORES SOCIALES	PUNTOS
Muy graves	4
Situaciones de desestructuración familiar.	
Situaciones de exclusión social, acumulación de varios aspectos de las circunstancias graves.	
Situaciones de violencia de género.	
Familias de intervención con menores con alguna medida de protección	
Familias con escasas o nulas posibilidades de cambio. Necesidad de intervención con fines paliativos	
Graves	2
Falta de apoyo familiar, social y desarraigo.	
Problemas sociales graves que puedan llevar a una situación de inadaptación social y/o expediente en D.T.	
Intervención con familias en SS.SS con menores en situación de riesgo social y/o expediente en D.T	
Familias con sobrecarga de responsabilidades.	
Familias con algún miembro diagnosticado de un trastorno mental grave de salud mental u otra patología grave.	
Familias con algún miembro con problemas de toxicomanías.	
Familias de intervención con grave conflictividad relacional.	
Familias con escasa instrucción y capacidades funcionales.	

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la Orden de ayudas e instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores sin perjuicio que se concrete la puntuación a otorgar en las diversas convocatorias para cada ejercicio económico. Las cuantías de las ayudas no podrán exceder el coste de la necesidad que trata de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca podrán ser sobrepasados.

NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS

N.º MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.760,00	7.488,00	8.928,00	10.368,00	11.808,00	13.320,00	14.760,00	16.200,00	17.640,00
95	6.480,00	8.424,00	10.008,00	11.664,00	13.248,00	14.904,00	16.488,00	18.144,00	19.728,00
90	6.912,00	9.000,00	10.728,00	12.456,00	14.184,00	15.912,00	17.712,00	19.440,00	21.168,00
85	8.064,00	10.512,00	12.528,00	14.544,00	16.560,00	18.576,00	20.592,00	22.680,00	24.696,00
80	9.216,00	12.024,00	14.328,00	16.632,00	18.936,00	21.240,00	23.544,00	25.848,00	28.224,00
75	10.368,00	13.536,00	16.128,00	18.720,00	21.312,00	23.904,00	26.496,00	29.088,00	31.752,00
70	11.520,00	15.048,00	17.928,00	20.808,00	23.688,00	26.568,00	29.448,00	32.328,00	35.208,00
60	12.744,00	16.488,00	19.728,00	22.896,00	26.064,00	29.232,00	32.400,00	35.568,00	38.736,00
50	13.896,00	18.000,00	21.456,00	24.984,00	28.440,00	31.896,00	35.352,00	38.808,00	42.264,00
40	15.048,00	19.512,00	23.256,00	27.072,00	30.816,00	34.560,00	38.304,00	42.048,00	45.792,00
30	16.200,00	21.024,00	25.056,00	29.088,00	33.192,00	37.224,00	41.256,00	45.288,00	49.320,00
20	17.352,00	22.536,00	26.856,00	31.176,00	35.496,00	39.888,00	44.208,00	48.528,00	52.848,00
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*
* A partir de las filas establecidas en la fila anterior									



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
10 a 12	50
12,5 a 14,5	60
15 a 17	70
17,5 a 19,5	80
20 a 23	90
23,5 a 25,5	100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025

9.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

	TIPOLOGÍA	IPREM MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO
PEIS NECESIDADES BÁSICAS	Alimentación	80%	480,00 €	TRIMESTRE
	Medicamentos	60%	360,00 €	ANUAL
	Desplazamientos	30%	180,00 €	ANUAL
	Prótesis	100%	600,00 €	ANUAL
PEIS EMERGENCIA SOCIAL	Suministros básicos	70%	420,00 €	ANUAL
	Alquiler	80%	480,00 €	TRIMESTRE
	Adaptaciones personales	100%	600,00 €	ANUAL
	Adaptaciones del hogar y útiles	200%	1.200,00 €	ANUAL
	Adaptaciones de vehículos a motor	150%	900,00 €	ANUAL

10.- AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DE ACOGIDA, POR RAZONES HUMANITARIAS, POR AFECTACIÓN DE CONFLICTOS BÉLICOS. REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.

En las situaciones que sea necesaria la tramitación y concesión de ayudas de acogida al amparo de actuaciones humanitarias o derivadas de conflictos bélicos, que vengan a cubrir las necesidades más básicas como, alimentación, alquiler de vivienda, etc., no se exigirá el requisito de antigüedad para acreditar un empadronamiento en la localidad ni el de encontrarse inscritos/as como demandantes de empleo o haber solicitado cualquier otra prestación a la que pudieran tener derecho.

El Informe técnico social únicamente determinará la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

El expediente de concesión de la ayuda se iniciará con la instancia específica que se facilitará desde Servicios Sociales.

Respecto al módulo económico que corresponda (Base 89, punto 8) y para el caso concreto de las prestaciones económicas, se podrá establecer una periodicidad distinta de la establecida en esta Ordenanza por criterio social.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Si la situación extraordinaria persiste, a partir de la resolución de la primera concesión de ayuda, se podrán solicitar nuevas ayudas de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol. En estos casos no se exigirá el requisito de empadronamiento con una antigüedad mínima de 6 meses, y ello tendrá lugar hasta el momento en que pueda acreditarse esta situación.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social han de justificar las realización de los gastos subvencionables una vez hayan hecho uso de la ayuda y en todo caso en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la fecha del pago de la ayuda.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En aquellos casos en los que se le haya abonado directamente la PEI a la persona interesada para el pago a terceros por la recepción de productos o servicios y éste solicite una nueva ayuda por el mismo concepto, el profesional podrá solicitar justificación del pago de lo subvencionado por la Administración a la entidad proveedora del servicio así como los pagos realizados en ese concepto por el propio interesado.

En el caso de que el beneficiario haya autorizado al ayuntamiento el pago de determinados gastos mediante endoso o haya autorizado al ayuntamiento al pago de terceros objeto de justificación de la subvención, deberá suscribir formalmente dicha autorización antes de realizar el pago de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la prestación podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda, así como el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, conforme se establece en el artículo siguiente.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará al Ayuntamiento dichas variaciones.

12.- REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1) Será motivo de revocación, extinción y /o reintegro de las prestaciones:

- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- El incumplimiento de la contraprestación o plan familiar acordado por el técnico de servicios sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la prestación.
- Cambio en las circunstancias socio familiar y económico, que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- Cambio de residencia fuera del municipio de Puçol.
- Pérdida de otros requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- Defunción del beneficiario
- Renuncia voluntaria del beneficiario



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación del empleo de la prestación para la finalidad concedida en el mes posterior al abono de la misma.
- Cualquier otro supuesto de que impida o desnaturalice el objeto de la prestación concedida.

2) Cuando los/as técnicos/as de Servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incumplimiento de obligaciones y/o requisitos, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo, se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado/a.

3) Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

13. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- 1.- No cumplir con los requisitos generales y específicos de la tipología de prestaciones recogidas en la Ordenanza y en la convocatoria.
- 2.- No cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado cuarto.
- 3.- El incumplimiento de las condiciones acordadas por escrito para la concesión de las prestaciones económicas recogidas en la Ordenanza.
- 4.- No existir consignación presupuestaria suficiente.

14.- NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO.- En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 157 de fecha 16 de agosto de 2021) y modificada por la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2022); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones R.D. 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Esta convocatoria de ayudas, se ampara en lo dispuesto en el artículo 25.2 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARR V NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
21/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Servicios Sociales Atención Primaria Básica

Expediente 2153923K



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que se proceda a la convocatoria pública de la presente subvención mediante publicación del anuncio correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

15.- REFERENCIA AL IPREM

Tanto el nivel de ingresos económicos como las cuantías individualizadas de la subvención vienen referenciadas al IPREM según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al momento de la convocatoria. En el momento se publique y sea de aplicación el IPREM 2025 se comenzará a aplicar dicho importe referenciado a todas las subvenciones que se soliciten a partir de ese momento.

16.- VIGENCIA

Esta convocatoria mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025, exceptuando las que se consideren urgentes por la comisión y entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO.- Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (artículo 18 LGS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar al Dpto. de Intervención y Tesorería.

En Puçol, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

M.^a Paz Carceller Llana

EL SECRETARIO

Juan Carlos Martín-Sanz García



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
21/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARRV NN39 9C7N QDVN

Resolución Nº 2600 de 21/05/2025 "Convocatoria PEIS en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2025" - SEGRA 986872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>